



CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CAUCA, COMFACAUCA

RESOLUCION No 06

(25 de enero de 2.024)

Por medio de la cual se otorga subsidio en Educación Superior, COMFABECAS.

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA, en uso de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 1 que el Subsidio Familiar es una prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

SEGUNDO: Que la ley 21 de 1982 consagra en su artículo 62 que las obras y programas sociales que emprendan las Cajas de Compensación Familiar para atender el pago del subsidio en servicios o en especie incluye la educación integral.

TERCERO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 14 consagra que las Cajas de Compensación Familiar podrán reconocer subsidio familiar en especie consistente en alimentos. Vestidos. Becas de estudio, textos escolares, drogas y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

CUARTO: Que el decreto 784 de 1989 en su artículo 16, define las modalidades de subsidio en especie y específicamente en el numeral 8 incluye las becas de estudio como una de las modalidades a las cuales pueden acceder los afiliados.

QUINTO: Que el Consejo Directivo de Comfacauca autorizó el reconocimiento del subsidio en especie mediante el Programa Subsidio Educación Superior, COMFABECAS, mediante actas número 817 del 22 de octubre de 2015, 825 del 22 de junio de 2016, 856 del 23 de octubre de 2018, 868 del 25 de octubre de 2019, 882 del 29 de octubre del 2020 y 924 del 28 de noviembre de 2023.

SEXTO: Que mediante el programa subsidio en Educación Superior. COMFABECAS. la Caja de Compensación Familiar del Cauca, promueve las oportunidades de acceso a la Educación Superior para los hijos, los conyuges y los trabajadores afiliados pertenecientes a las categorías A y B.



SEPTIMO: Que con este programa la Caja de Compensación Familiar del Cauca, contribuye en el cumplimiento de las metas de ampliación de cobertura trazadas por el Gobierno Nacional en el Plan de Desarrollo

OCTAVO. Que los beneficiarios de este programa serán trabajadores afiliados, los conyuges y/o sus beneficiarios afiliados a Comfacauca en edades entre los 15 y las 18 años de edad y que sean admitidos para cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfacauca, UNICOMFACAUCA.

NOVENO: Que se llevó a cabo el proceso de convocatoria en las fechas establecidas por la Corporación realizando la verificación de requisitos y selección de beneficiarios de conformidad con el reglamento del programa el día 24 de enero de 2024 a la 09:26 Am.

En mérito de lo expuesto y habiendo agotado el procedimiento respectivo, el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cauca, COMFACAUCA.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la asignación de subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

No	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
1	1007145636	CHAVEZ HOLGUIN ANGIE VANESSA
2	1058547319	ESPINOSA COLLAZOS DAVID FERNANDO
3	1061688326	GONZALEZ QUICENO TEILOR WILMER
4	1059237413	HERNANDEZ PARUMA INGRI NATALIA
5	76333134	MEZA USURIAGA ORLANDO
6	1059360798	ORTEGA ZUÑIGA YESICA MARCELA
7	1002958984	SANCHEZ SANTIAGO YENCY ZORAIDA
8	1063812188	TORO ANDREA ROCIO

ARTICULO SEGUNDO: Asignar el subsidio en especie dentro del Programa Subsidio Educación Superior. COMFABECAS, a los afiliados que cumplieron con los requisitos establecidos en el reglamento del programa.

No	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
1	1060102569	ANGEL MOSQUERA LAUREN ARIANY
2	1139425833	BARRERA MUÑOZ DANIEL ALBERTO
3	1059237708	BEDOYA BEDOYA LINA ISABEL
4	1059238908	CABRERA LEMA EILEEN TATIANA
5	1062288696	CAMPO CHOCUE HUBER RUBIEL
6	1105368307	CARABALI SANCLEMENTE JUAN ESTEBAN
7	1111670529	CARVAJAL GUERRERO MARIA JOSE
8	1059238283	CASTILLO URREA JUAN FELIPE
9	1058787070	CERON PALECHOR DIEGO FERNANDO
10	1060987228	CHILITO ANACONA LUIS ALEJANDRO
11	1059596828	COLLAZOS BERMUDEZ SANTIAGO
12	1061714897	CONCHA VILLAMIZAR JOSE TOMAS
13	1061714389	CORDOBA FERNANDEZ CRISTIAN CAMILO
14	1002952865	DE JESUS BERNAL DIANEY YULIETH
15	1111545638	DELGADO FLOR VALENTINA
16	1058933017	DIAGO AGUIRRE SANTIAGO ANDRES
17	1059907237	DIAZ CEBALLOS JESUS DAVID
18	1062014539	DURAN GARCIA JUAN ANDRES
19	1145624156	ESCUE ARCILA ERIK DAVID
20	1061709798	ESPINOSA MERA JUAN SEBASTIAN
21	1059239180	FERNANDEZ ANACONA DUANER ALITH
22	1061709132	FERNANDEZ FLOR JUAN CAMILO
23	1058548483	FERNANDEZ MUÑOZ JOSE ANDRES
24	1059236549	FERNANDEZ SALAZAR SANTIAGO
25	1061717657	GALLARDO PINO JOSE GUSTAVO
26	1061699930	GARCES TOBAR NICOLE ISABELLA
27	1061820832	GARCIA HURTADO BRAYAN ALEXIS
28	1064676591	GARZON GONZALEZ JISELL FERNANDA
29	1007529722	GIRON ANACONA KARENTHS BEATRIZ
30	1061720786	GOMEZ BARRERA CRISTHIAN FELIPE
31	1059238802	GONZALEZ LASSO IAN SEBASTIAN
32	1058548777	GUERRERO OROZCO ELYAN RENE
33	1145624246	GUETIO ORTIZ JUAN JOSE



No	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
34	1061708982	GUEVARA ORTEGA GYNNA MARCELA
35	1058932998	HOYOS ERAZO YEINNER MAURICIO
36	1060870869	IDROBO ACHINTE DAHIANY ALEJANDRA
37	1114883493	JULIAN VITONAS YOLIAN ANDRES
38	1112045963	LAURIDO SANDOVAL VICTORIA ANDREA
39	1062284648	LENIS SUAREZ SARA JIMENA
40	1111755991	LUCIO MUÑOZ KAROL SOFIA
41	1063807738	MANZANO CORDOBA JENNIFFER ALEXANDRA
42	10299922	MARTINEZ MUÑOZ ADRIAN EDUARDO
43	1059239444	MARTINEZ SANTIAGO DAVID ALEJANDRO
44	1061716570	MARTINEZ SOLIS JHONY ALEJANDRO
45	1059236942	MONDRAGON IBARRA DIANA SOFIA
46	1061707862	MONTENEGRO FERNANDEZ SOFIA
47	1125181161	MONTILLA ROJAS LEONARDO DAVID
48	1117351012	MORALES OROZCO VALERY
49	1059239648	MORENO GARZON CARLOS ANDRES
50	1059238559	MOSQUERA CASTAÑEDA JULIAN ANDRES
51	1058932410	MUÑOZ CORDOBA PAULA ALEJANDRA
52	1059535007	MUÑOZ DELGADO DIEGO ALEJANDRO
53	1061715494	MUÑOZ ROA DANIEL ALEJANDRO
54	1062300007	MURCIA PARRA ANDY
55	1109544620	NAVIA MEDINA MARIANA
56	1061711561	NOGUERA LOPEZ NEIDY VALENTINA
57	1061716392	OBANDO PEREZ YEIMI DANIELA
58	1059240679	OROZCO PADILLA JUAN FELIPE
59	1062289525	OSORIO BELTRAN JUAN FELIPE
60	1059236051	PALECHOR MACA KAROL TATIANA
61	1059237686	PINTO ZUÑIGA KEVIN SANTIAGO
62	1061531869	QUINTANA MONTANO JUAN DAVID
63	1059239947	RIASCOS GONZALEZ ANA SOFIA
64	1058933186	RIASCOS OBANDO NORMAN SANTIAGO
65	1061709296	RIOS MUÑOZ SOFIA
66	1061713895	ROJAS TUNUBALA GLADIS MARIANA
67	1061696417	RUIZ JUAN MANUEL
68	1063807147	SANCHEZ LOPEZ DANIEL FELIPE
69	1063813762	SARRIA ORDOÑEZ MILTON FELIPE
70	1059237563	SOL BECERRA NELSON ENRIQUE

No	DOCUMENTO	BENEFICIARIO
71	1059238594	TORO ROSERO SEBASTIAN SNEIDER
72	1061700399	TORRES PALADINES JHOJAN ALEXANDER
73	1058728375	TROCHEZ MENZA KAREN ANDREA
74	1059238755	VALENCIA CALAMBAS SAMUEL SANTIAGO
75	1059238576	VALENCIA HIDALGO ANA SOFIA
76	1062291021	VARGAS OSNAS HELYN NICOLL
77	1062287411	VELASCO LARRAHONDO JUAN JOSE
78	1067462056	VERGARA VIVEROS EDWIN SANTIAGO
79	1062282994	VILLAQUIRAN CIFUENTES CAROLINA
80	1005860675	ZEMANATE CHIMBORAZO DANILO

ARTICULO TERCERO: Cada beca educativa se otorgará hasta por un valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.863.697,00), de conformidad con el acta Número 016 del 01 de Noviembre de 2023, donde el Consejo Superior de la Corporación Universitaria Unicomfacauca, estableció los derechos pecuniarios para la prestación del servicio relacionado con la Educación Superior dependiendo del programa académico al que haya sido admitido el estudiante afiliado.

ARTICULO CUARTO: El beneficio del subsidio tiene las siguientes restricciones:

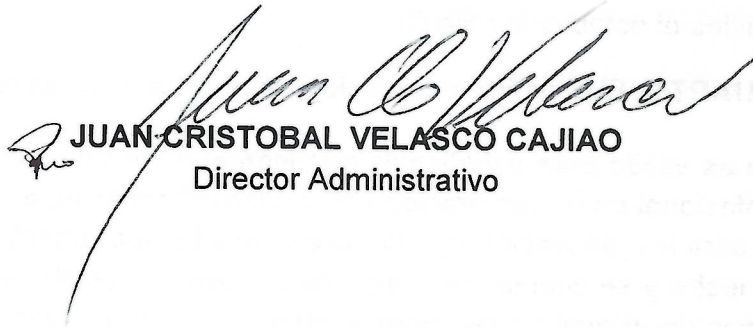
- El subsidio es válido para estudiantes que ingresen por primera vez a cursar una carrera profesional en la Corporación Universitaria Comfacauca – UniComfacauca. (No aplica para las renovaciones). Una vez asignados los subsidios para ingresar a primer semestre y se cuente con cupos para asignar subsidio, se podrán estudiar postulaciones de afiliados o personas a cargo que nunca hayan sido beneficiados de este subsidio y se encuentren en semestres superiores, siempre y cuando cumplan todos los requisitos descritos para el ingreso, caso en el cual se abrirá una convocatoria adicional.
- En ningún caso el subsidio puede ser convertido en dinero para el beneficiario (total o parcial).
- No aplica para postulantes que anteriormente perdieron el beneficio.
- El estudiante NO podrá realizar cambio de programa.
- El subsidio aplica sobre el valor general de la matrícula fijada por Unicomfacauca, en los casos en los que el Consejo Superior de Unicomfacauca haya aprobado descuentos adicionales para afiliados a Comfacauca categorías A o B, el subsidio aplicará sobre el valor de matrícula una vez aplicados estos descuentos. Cuando el



- No solicitar aplazamiento de ningún tipo en sus estudios. Unicomfacauca podrá evaluar algunos casos de fuerza mayor tales como salud, desplazamiento forzado, etc. y solicitar a Comfacauca, debidamente justificado, el aplazamiento del subsidio.
- Presentar solicitud de renovación, en las fechas que se establezcan para tal fin, adjuntando todos los documentos solicitados, en caso de no presentar la solicitud de renovación en las fechas establecidas se dará por entendido el deseo de no continuar con el subsidio en especie Comfabeca.
- Realizar el proceso de matrícula financiera y académica en las fechas establecidas según el calendario académico de la Corporación, en caso de no realizarlo en las fechas establecidas, se perderá el subsidio en especie Comfabeca.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese personalmente a cada beneficiario y cúmplase.

Se firma en Popayán a los (25) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Director Administrativo

